

# BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 9 de Diciembre de 1929.

| Último cambio anterior |        | VALORES DEL ESTADO                    |  | CAMBIOS DE HOY |                                       | Último cambio anterior               |  | VALORES DE SOCIEDADES        |         | Valor nominal de cada título | Desembolsado | CAMBIOS DE HOY |  |  |
|------------------------|--------|---------------------------------------|--|----------------|---------------------------------------|--------------------------------------|--|------------------------------|---------|------------------------------|--------------|----------------|--|--|
| Fechas                 | C/O    | (22 de Agosto de 1919)                |  | C/O            | Fechas                                | C/O                                  |  |                              | Pesetas | C/O                          | C/O          |                |  |  |
|                        |        | <b>Al contado.</b>                    |  |                |                                       |                                      |  | <b>ACCIONES</b>              |         |                              |              |                |  |  |
| 7-12-929               | 72,75  | Serie F, de 50.000 pesetas nominales. |  | 72,85          | 7-12-929                              | 600,00                               | Banco de España.....                         | 500                          |         |                              |              |                |  |  |
| 7-12-929               | 72,75  | > E, de 25.000 > >                    |  | 72,85          | 6-12-929                              | 478,00                               | Banco Hipotecario de España....              | 500                          |         |                              |              |                |  |  |
| 7-12-929               | 72,75  | > D, de 12.500 > >                    |  | 72,85          | 5-12-929                              | 450,00                               | Banco Español de Crédito.....                | 250                          |         |                              |              |                |  |  |
| 7-12-929               | 72,75  | > C, de 5.000 > >                     |  | 73,00          | 5-12-929                              | 231,00                               | Banco Hispano-Americano.....                 | 500                          |         | 90                           | 231,00       |                |  |  |
| 7-12-929               | 72,75  | > B, de 2.500 > >                     |  | 73,00          | 7-12-929                              | 230,00                               | Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.    | 500                          |         |                              | 225,00       |                |  |  |
| 7-12-929               | 72,75  | > A, de 500 > >                       |  | 73,00          | 3-12-929                              | 172,50                               | Altos Hornos de Vizcaya.....                 | 500                          |         |                              |              |                |  |  |
| 7-12-929               | 72,75  | > G, de 100 > >                       |  | 73,00          | 23-10-929                             | 164,00                               | Socied. Gral. Azu- (Preferentes...           | 500                          |         |                              |              | 160,00         |  |  |
| 7-12-929               | 72,75  | > H, de 200 > >                       |  | 73,00          | 6-12-929                              | 65,60                                | carera España... (Ordinarias....             | 500                          |         |                              |              | 65,60          |  |  |
|                        |        | <b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>    |  |                |                                       |                                      |  | <b>OBLIGACIONES</b>          |         |                              |              |                |  |  |
|                        |        | <b>Estampillado.</b>                  |  |                |                                       |                                      |  |                              |         | Interés anual por 100        |              |                |  |  |
| 3-12-929               | 82,10  | Serie F, de 24.000 pesetas nominales. |  | 82,25          | 6-12-929                              | 460,00                               | Bonos del Banco de España.....               | 500                          |         | 4                            |              |                |  |  |
| 3-12-929               | 82,50  | > E, de 12.000 > >                    |  | 82,25          | 6-12-929                              | 94,00                                | Cédulas del Banco Hipotecario...             | 500                          |         | 5                            | 97,10        |                |  |  |
| 7-12-929               | 83,80  | > D, de 6.000 > >                     |  | 83,90          | 7-12-929                              | 97,10                                | Idem id. id.....                             | 500                          |         | 6                            | 108,10       |                |  |  |
| 6-12-929               | 85,25  | > C, de 4.000 > >                     |  | 85,25          | 7-12-929                              | 108,00                               | Idem id. id.....                             | 500                          |         |                              |              |                |  |  |
| 6-12-929               | 86,50  | > B, de 2.000 > >                     |  |                | 7-12-929                              | 100,25                               | Idem del Banco de Crédito                    |                              |         |                              |              |                |  |  |
| 7-12-929               | 87,00  | > A, de 1.000 > >                     |  |                | 7-12-929                              | 80,00                                | Local .....                                  | 500                          |         | 6                            | 100,25       |                |  |  |
| 6-12-929               | 86,50  | > G, de 100 > >                       |  |                | 26-11-929                             | 95,50                                | Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España..   | 500                          |         |                              | 80,50        |                |  |  |
| 6-12-929               | 86,50  | > H, de 200 > >                       |  |                | 6-12-929                              | 82,25                                | Serie A .....                                | 500                          |         | 5                            |              |                |  |  |
|                        |        | <b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>          |  |                |                                       |                                      |  | <b>Local</b>                 |         |                              |              |                |  |  |
| 26-11-929              | 76,50  | Serie E, de 25.000 pesetas nominales. |  | 75,25          | 3-12-929                              | 80,00                                | F. C. M. Z. A., Va- > B.                     | 500                          |         | 4 1/2                        |              |                |  |  |
| 4-12-929               | 75,25  | > D, de 12.500 > >                    |  | 75,25          | 13-5-929                              | 72,50                                | Madrid a Ariza..... > C.                     | 500                          |         | 3                            |              |                |  |  |
| 7-12-929               | 75,2   | > C, de 5.000 > >                     |  | 75,25          | 24-2-929                              | 5,00                                 | Idem Norte de Espa- 1. <sup>a</sup> serie.   | 500                          |         | 3                            |              |                |  |  |
| 6-12-929               | 75,25  | > B, de 2.500 > >                     |  | 75,25          | 13-5-929                              | 72,50                                | ña. Emisión 17 de 2. <sup>a</sup> serie.     | 500                          |         | 3                            |              |                |  |  |
| 6-12-929               | 75,25  | > A, de 500 > >                       |  | 75,25          | 13-5-929                              | 72,50                                | Enero de 1905..... 3. <sup>a</sup> serie.    | 500                          |         | 3                            |              |                |  |  |
|                        |        | <b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>          |  |                |                                       |                                      |  | <b>4.<sup>a</sup> serie.</b> |         |                              |              |                |  |  |
| 6-12-929               | 90,80  | Serie F, de 50.000 pesetas nominales. |  | 90,80          | 28-5-925                              | 64,00                                | 5. <sup>a</sup> serie                        | 500                          |         |                              |              |                |  |  |
| 6-12-929               | 90,80  | > E, de 25.000 > >                    |  | 90,80          |                                       |                                      | <b>Ayuntamiento de Madrid.</b>               |                              |         |                              |              |                |  |  |
| 6-12-929               | 90,80  | > D, de 12.500 > >                    |  | 90,80          | 7-12-929                              | 100,00                               | Obligaciones .....                           | 500                          |         |                              | 100,00       |                |  |  |
| 7-12-929               | 91,50  | > C, de 5.000 > >                     |  | 91,00          | 28-8-929                              | 99,75                                | Expropiaciones del Interior.....             | 500                          |         |                              |              |                |  |  |
| 7-12-929               | 91,50  | > B, de 2.500 > >                     |  | 91,00          | 6-12-929                              | 89,50                                | Empréstito "Villa Madrid" 1914.              | 500                          |         |                              |              |                |  |  |
| 7-12-929               | 91,50  | > A, de 500 > >                       |  | 91,00          | 7-12-929                              | 80,25                                | Idem id. 1918.....                           | 500                          |         |                              |              |                |  |  |
|                        |        | <b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>          |  |                |                                       |                                      |  | <b>500</b>                   |         |                              |              |                |  |  |
|                        |        | <b>EMISIÓN DE 1917</b>                |  |                |                                       |                                      |  | <b>500</b>                   |         |                              |              |                |  |  |
| 18-10-929              | 80,00  | Serie F, de 50.000 pesetas nominales. |  | 88,90          | 13-6-929                              | 98,00                                | Cédulas del Ensanche.....                    | 500                          |         |                              | 89,50        |                |  |  |
| 6-12-929               | 80,40  | > E, de 25.000 > >                    |  | 88,90          |                                       |                                      | <b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>          |                              |         |                              |              |                |  |  |
| 30-11-929              | 89,00  | > D, de 12.500 > >                    |  | 88,90          | 4 por 100 perpetuo al contado.....    | 294,500                              | <b>CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO</b>            |                              |         |                              |              |                |  |  |
| 7-12-929               | 80,00  | > C, de 5.000 > >                     |  | 88,90          | Idem fin corriente.....               |                                      | LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras, a |                              |         |                              |              |                |  |  |
| 6-12-929               | 89,40  | > B, de 2.500 > >                     |  | 88,90          | Idem fin próximo.....                 |                                      | 35,26 pesetas una.                           |                              |         |                              |              |                |  |  |
| 7-12-929               | 89,00  | > A, de 500 > >                       |  | 88,90          | 4 por 100 amortizable.....            | 27,000                               |  |                              |         |                              |              |                |  |  |
|                        |        | <b>DEUDA FERROVIARIA</b>              |  |                |                                       | 5 por 100 amortizable.....           | 158,000                                      |                              |         |                              |              |                |  |  |
|                        |        | <b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>          |  |                |                                       | Acciones del Banco de España.....    |  |                              |         |                              |              |                |  |  |
| 7-12-929               | 100,00 | Serie A.....                          |  | 100,00         | Idem del Banco Hipotecario.....       |                                      |  |                              |         |                              |              |                |  |  |
| 6-12-929               | 100,00 | > B.....                              |  | 100,00         | Idem de la Arrendataria de Tabacos... | 500                                  |  |                              |         |                              |              |                |  |  |
| 6-12-929               | 99,80  | > C.....                              |  | 100,00         | Azucarera.—Preferentes .....          | 10,500                               |  |                              |         |                              |              |                |  |  |
|                        |        |                                       |  |                |                                       | Idem.—Ordinarias .....               | 37,500                                       |                              |         |                              |              |                |  |  |
|                        |        |                                       |  |                |                                       | Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % | 25,000                                       |                              |         |                              |              |                |  |  |
|                        |        |                                       |  |                |                                       | Idem id. al 6 %.....                 | 10,000                                       |                              |         |                              |              |                |  |  |

Gaceta de Madrid.—Núm. 344 10 Diciembre 1929 Anexo único.—Página 121

## SUBASTAS

### PATRONATO NACIONAL DEL TURISMO

El día 10 del actual, a las doce horas, se celebrará el concurso para la adjudicación de la edición *Guías Regionales de España*, cuyo acto tendrá lugar en el domicilio social de este Patronato, Alcalá, 71, ante la Junta designada a tal efecto.

El pliego de condiciones estará expuesto en las oficinas, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas, y se admitirán proposiciones hasta el día 14 inclusive. Estas proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose al modelo unido al expresado pliego.

El Patronato se reserva la facultad de aceptar cualquiera proposición o desecharlas todas, si hubiere lugar a ello, sin derecho a reclamación por parte de los concursantes.

Madrid, 4 de Diciembre de 1929.—  
El Secretario general, José Antonio de Sangroniz.

S—2455

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CORUÑA

#### CARRETERAS.—REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 14 del actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en el de las de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de sustitución del firme actual por adoquinado sobre base de hormigón en el kilómetro 78 de la carretera de tercer orden de Padrón a Noya, durante los ejercicios de 1929-30, cuyo presupuesto de contrata asciende a 80.667,32 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rigen para estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta es de 2.402,02 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, sita en la plaza de María Pita, número 13, primero, el día 20 del actual, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), con arreglo y a los efectos del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Di-

ciembre de 1928 (GACETA del 25) y del Real decreto-ley, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

La Coruña, 7 de Diciembre de 1929.  
El Ingeniero Jefe, Salvador López Miño.

S—2364

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE GRANADA

#### REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 16 del actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Albacete, Almería, Córdoba, Jaén, Málaga y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de los kilómetros 180 y 181 de la carretera de Murcia a Granada. El presupuesto de contrata de las cuales asciende a la cantidad de 3.484,98 pesetas, y la fianza provisional necesaria a 105 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el día 21 de dicho mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o reintegrado con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13.)

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Granada, 7 de Diciembre de 1929.—  
El Ingeniero Jefe, J. Moreno.

S—2352

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción de los caminos vecinales que figuran en el pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se inserta.

Los proyectos de las referidas obras se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación durante las horas de diez a trece.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de lo que dispone el Reglamento de 2 de Julio de 1924, han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de construcción de los caminos vecinales números 28, 34, 43, 45, 60, 61 y 87 del segundo grupo (A) y 6 del segundo grupo (B) del Plan provincial, aprobado por Real orden de 23 de Junio de 1927, cuya denominación figura en el modelo de proposición.

#### Artículo 1.º

Tipo que ha de servir de base para la subasta.

El tipo que ha de servir de base para la subasta (a la baja) es el de quinientas cincuenta y nueve mil ochocientas ochenta y una pesetas con noventa y un céntimos (559.881,91).

#### Artículo 2.º

#### Proposiciones.

La proposición se hará por escrito, en papel simple, reintegrado con una póliza del Estado de 3,60 pesetas, o con papel timbrado de 3,60 pesetas, y una póliza provincial de una peseta, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de proposiciones, así como los resguardos de la fianza provisional se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de diez a trece, en los días laborables. El plazo de admisión será de veinticinco días hábiles, siguientes al del citado de publicación del anuncio en la GACETA.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá hacer, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso del referido pliego, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo una y otra, además, hacer concurrir al acto de la entrega del pliego los testigos que tenga por conveniente.

El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en

el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades, deberán acompañar a aquéllas el correspondiente poder especial, autenticado por uno de los Sres. Letrados de esta Corporación, D. Joaquín Ros Gómez, D. Francisco Poquet y Poquet y D. Ricardo Ibáñez Sánchez.

#### Artículo 3.º

##### *Depósito provisional.*

Con cada proposición se presentará por separado el resguardo de haber efectuado el depósito provisional en la Caja provincial, en la Central de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de veintisiete mil novecientas noventa y cuatro pesetas con nueve céntimos (27.994,09).

Este depósito provisional deberá consignarse en metálico, valores del Estado, que se admitirán al tipo de cotización del día en que se constituya la fianza, excepto aquellos valores que por disposiciones legales de carácter general se ordene sean computados por su valor nominal. También serán computados por todo su valor nominal los títulos de la Deuda de esta Diputación y las certificaciones de créditos reconocidos contra la misma.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 y el de 24 de Diciembre de 1928.

#### Artículo 4.º

##### *Apertura de pliegos y adjudicación provisional.*

La apertura de pliegos presentados en el plazo y con arreglo a las condiciones fijadas tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de los mismos, en el Salón de sesiones de la Diputación, efectuándose en acto público, ante el Sr. Presidente de la Corporación o señor Diputado en qua delegue, y un señor Diputado que designe la Comisión provincial permanente, y con asistencia de Notario.

Una vez terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas; si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

#### Artículo 5.º

##### *Adjudicación y fianza definitivas.*

Hecha la adjudicación definitiva por la Diputación, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que será el 10 por 100 del remate.

Dicha fianza podrá constituirla el rematante en cualquier clase de valores expresados en el artículo 3.º, depositándola en la Caja provincial.

Quando la fianza definitiva se halle constituida por efectos públicos de cargo del Estado, el adjudicatario podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato, un aumento o disminución de su valor que exceda, respectivamente, del 20 y del 10 por 100, respecto del día que haya constituido la fianza. Si debiendo reponer no lo hiciera dentro del plazo prudencial que se fije por la Comisión provincial permanente, ésta, una vez transcurrido el expresado plazo, podrá dar por rescindido el contrato, conforme al artículo 24 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Siempre que las fianzas se hallen constituidas por efectos públicos, en valores o signos de crédito, se facilitarán al adjudicatario los medios de percibir los intereses que devenguen.

Los efectos públicos o valores en que se haya constituido la fianza podrán ser sustituidos, en todo o en parte, en metálico o por otros efectos públicos o valores, apreciándolos siempre del modo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Quando la fianza definitiva se constituya en efectos públicos, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

#### Artículo 6.º

##### *Formalización del contrato.*

Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido constituida la fianza definitiva, se formalizará el contrato mediante escritura pública, conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

#### Artículo 7.º

##### *Plazo de ejecución de las obras.*

El plazo para la ejecución de las obras que comprende esta contrata será el que se indica en el artículo 20.

Este plazo empezará a contarse desde diez días después de formalizado el contrato.

Si el contratista obtuviese alguna prórroga, empezará a contarse desde el día siguiente al en que termine el plazo definido en el párrafo anterior.

#### Artículo 8.º

##### *Certificación de las obras.*

Se certificará mensualmente el trabajo realizado en el mes anterior.

La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata; es decir, que se aplicará en su caso, a los del presupuesto, la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

Las certificaciones mensuales a que se refieren los párrafos anteriores se remitirán a la Comisión provincial permanente, por el Ingeniero director, dentro del mes siguiente al en que se hubiesen ejecutado los trabajos a que corresponden.

#### Artículo 9.º

##### *Pago de las obras.*

El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos provinciales mediante certificaciones mensuales o liquidaciones aprobadas por la Comisión provincial permanente, en los plazos y bajo las condiciones que determina el artículo 34 del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

Estos pagos sufrirán los descuentos que las leyes actuales tienen establecido o que en lo sucesivo establezcan para el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro tributo.

#### Artículo 10.

##### *Multas.*

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación, a propuesta de la Dirección de Vías y Obras, y oyendo al contratista, podrá imponer a éste multas desde 100 a 1.000 pesetas por falta de cumplimiento a las órdenes de la indicada Dirección o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo, y dando cuenta a la Comisión provincial.

Estas multas se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.

Si después de transcurrido el plazo prudencial que la Comisión provincial permanente fije al requerirle para que complete la fianza, no lo hubiere hecho en alguno de los modos advertidos, podrá la Comisión declarar rescindido el contrato con los efectos del artículo 24 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

#### Artículo 11.

##### *Casos de rescisión.*

Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescribe el capítulo V del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y los artículos 30, 31 y 33 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y legislación complementaria sobre el particular.

#### Artículo 12.

##### *Responsabilidades.*

El contratista asume toda clase de responsabilidades, y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueren exigibles.

con arreglo a la ley de 10 de Enero de 1922 sobre accidentes del trabajo y Reglamento de 28 de Julio siguiente, por los que sufran los operarios que emplee en los trabajos que comprenden las obras.

El contratista, antes del comienzo de las obras vendrá obligado a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de los retiros obreros, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

**Artículo 13.**

*Recepción y liquidación.*

La recepción de las obras se hará por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, por el señor Presidente o señor Diputado, el Ingeniero director e Ingeniero encargado, y a presencia del contratista o su legítimo representante.

Aprobada el acta de recepción de las obras y la liquidación, se devolverá la fianza al contratista, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, y justificación del pago de los gastos, pensiones e indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 14.**

*Obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes.*

Las obligaciones y responsabilidades que contraen así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que nacen del pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, de las facultativas de esta contrata, de éstas económicas y del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 15.**

*Gastos a que viene obligado el contratista.*

Será obligación del rematante el de anuncios y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato; además, los de inspección y liquidación que se descontará de las certificaciones o liquidaciones, con sujeción a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y legislación complementaria, depositándose estos últimos en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras. A los efectos de estos gastos se entiende por obra la que corresponde a cada uno de los caminos.

**Artículo 16.**

*Contratación de obreros.*

En los contratos que celebre el contratista con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Reales decretos de 20 de Junio y 2 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, viniendo, además, obligado a cumplir estrictamente, por su

parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales y en toda otra legislación vigente sobre la materia.

**Artículo 17.**

*Acción que la Corporación interesada ha de ejercitar sobre las garantías constituidas.*

La acción que ejercerá la Corporación sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista, será la administrativa de apremio.

**Artículo 18.**

*Sumisión del Contratista a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación.*

El rematante contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa de esta capital.

**Artículo 19.**

*Protección a la industria nacional.*

El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones complementarias de dicha ley.

**Artículo 20.**

*Plazo de ejecución de cada uno de los caminos.*

El plazo de ejecución de las obras de cada uno de los caminos, será el siguiente:

- Números 31, 43, 45, 60 y 87 (A), seis (6) meses.
- Número 61 (A), diez (10) meses.
- Número 6 (B), doce (12) meses.

**Artículo 21.**

Las liquidaciones de las obras de cada uno de los caminos quedarán terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de aprobación del acta de recepción definitiva, devolviéndose al contratista la fianza correspondiente a la obra liquidada, previos los requisitos indicados en el artículo 13.

**Artículo 22.**

En cumplimiento de lo preceptua-

do en el artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo del actual, los licitadores declararán en las proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada normal de trabajo, y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, y serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a las que fija el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha 21 de Junio último, y que figuran a continuación del modelo de proposición.

Será también obligación del rematante presentar a la Diputación, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo, y entregar a cada obrero contratado una cartilla, en cuyos documentos conste lo consignado en los apartados B) y C) del artículo 1.º del Real decreto antes citado.

*Modelo de proposición.*

Don N... N... vecino de ..., habitante en ..., con cédula personal, clase ..., número ..., tarifa ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, fecha ..., para la construcción por subasta de las obras de los caminos vecinales: número 26 (A), de la carretera de Casas del Campillo a Valencia a la de Alcira al Puerto de la Ollería, por Llosa de Ranes; número 31 (A), puente económico sobre el barranco de Pas de Castelló; número 43 (A), de Rafelguaraf a Enova; número 45 (A), de Enova al camino vecinal de Manuel al Puerto de Benigüina; número 60 (A), puente sobre el río Cañoles en el camino vecinal de Játiba a Llosa de Ranes; número 61 (A), del poblado de Torre de Lloris al camino de Manuel a Barcheta; número 87 (A), del camino vecinal de Adzaneta a Albajeta a empalmar con la carretera de Játiba a Alicante, y número 6 (B), de Santa Bárbara a Santo Tomás a la carretera de Casas del Campillo a Valencia a Villena; y hallándose conforme con las condiciones fijadas en el proyecto y pliego de condiciones, se comprometo realizar el servicio objeto de este contrato por la cantidad de pesetas ... (Aquí la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Remuneraciones mínimas en jornada de ocho horas.

|  | Caminos números 26, 43, 45, 60 y 61 | Caminos números 31, 87 y 6 (B) |
|--|-------------------------------------|--------------------------------|
|  | Pesetas.                            | Pesetas.                       |
| Capataz.....                                     | 10,00                               | 9,50                           |
| Peón mayor.....                                  | 5,50                                | 5,00                           |
| Idem menor.....                                  | 4,00                                | 3,00                           |
| Barrero.....                                     | 7,00                                | 6,50                           |
| Machacador.....                                  | 6,50                                | 6,50                           |
| Albañil oficial.....                             | 9,00                                | 8,50                           |
| Peón de albañil.....                             | 7,25                                | 6,75                           |
| Carrotero.....                                   | 7,25                                | 6,75                           |
| Carpintero de armar.....                         | 7,75                                | 7,25                           |
| Conductor de vehículos de tracción mecánica..... | 8,00                                | 7,00                           |
| Cantero.....                                     | 9,00                                | 8,50                           |

*Horas extraordinarias.*

La primera hora de exceso sobre las normales, el 20 por 100 de recargo; la segunda, el 50 por 100, y la tercera, el 10 por 100. En caso de fuerza mayor se pagarán con el recargo del 20 por 100.

Contra el intento de celebración de esta subasta no se ha producido, durante el plazo debido, ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valencia, 29 de Noviembre de 1929. El Presidente, José María Carrañ.— P. A. D. L. D. P.—El Secretario, F. Monción.

S-2418

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL FERROL**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Junio del año actual, se sacan a subasta las obras de adaptación del edificio-escuelas de Ferrol-Viejo, propiedad de este municipio, a fin de graduarlas con tres secciones para niños, y otras tantas para niñas, con arreglo al proyecto aprobado por la Superioridad, que asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil doscientas noventa y una peseta y tres céntimos.

El proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde podrán ser examinados por aquellas personas que tengan interés en ello todos los días laborables, de once a una, y en la Sección de Construcciones Civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante esta Alcaldía y en el despacho de la misma el primer día hábil, luego que transcurran veinte de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; y se ajustará a lo prevenido en los artículos 161 y 162 del Estatuto municipal vigente y a sus concordantes del Reglamento de 2 de Julio de 1924, dictado para la contratación de obras y servicios municipales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, escritas en papel de sexta clase (3,60 pesetas), y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en cualquier día laborable, en horas de oficina, hasta las trece horas del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en sobre cerrado, en cuya carpeta se consignará: "Proposición para optar a la subasta de las obras de adaptación del edificio-escuela de Ferrol-Viejo para su graduación", y se acompañará al mismo la cédula personal del interesado y el resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja municipal en concepto de fianza provisional, en metálico o valores del Estado o de la Deuda municipal al tipo corriente de cotización, el tres por ciento del presupuesto total de la obra.

Si resultasen dos o más proposicio-

nes iguales, se verificarán durante quince minutos pujas a la llana entre sus autores, y si todavía subsistiese la igualdad se decidirá mediante sorteo la adjudicación.

El adjudicatario de la subasta consignará como fianza definitiva el diez por ciento de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el que se le notifique la adjudicación definitiva.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921, así como a los preceptos de la ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento dictado para su ejecución en 26 de Julio de 1917.

El contratista dará principio a las obras a los quince días hábiles de habersele notificado la adjudicación de la subasta, y deberá darlas por terminadas dentro de los catorce meses siguientes.

El plazo de garantía de las obras será de seis meses, contados desde la fecha de la recepción provisional.

El pago o pagos se harán por certificaciones que expidan el Arquitecto escolar para la parte de aportación del Estado, y el Municipal, para la que corre a cargo del Municipio o contra liquidación final, si es que el contratista prefiere cobrar de una sola vez, debiendo tener presente que las últimas diez mil pesetas no se certificarán hasta que no se cumpla lo dispuesto en el artículo cuarto del Real decreto de concesión de auxilio.

*Modelo de proposición.*

D..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la..., de..., núm.... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de adaptación del edificio-escuela de Ferrol-Viejo para su graduación, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "o en la rebaja del... por 100.")

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

El Ferrol, 3 de Diciembre de 1929. El Alcalde (illegible).

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LLOMBAY (VALENCIA)**

Por acuerdo de esta Corporación municipal se abre concurso público para la adjudicación de las obras de un Grupo escolar de dos grados, o sea dos clases para niños y dos para niñas, que se ejecutarán con sujeción a los proyectos aprobados por el Ayuntamiento y a la modificación del pliego de reparos del Sr. Arquitecto de la Junta provincial de Construcciones Escolares, que presenten los concursantes y que acepte el Ayuntamiento.

Las obras se ejecutarán dentro de un presupuesto máximo de ciento setenta mil pesetas, que el adjudicatario se obliga a aportar por sí mismo o por medio de una entidad bancaria que finanze la operación.

El capital resultante del empréstito a concertar por el Ayuntamiento, de acuerdo con la proposición que acepte, será amortizado en cincuenta años mediante el pago de anualidades fijas, comprensivas de los intereses, gastos inherentes a la operación y amortización que, en conjunto, no exceda del 6,85 por 100 anual del capital contratado.

No será admisible ninguna proposición que no lleve aneja la solución financiera de acuerdo con las condiciones que anteceden.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, siguientes al en que se inserte el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y deberán contener los extremos siguientes:

A) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras y facilitar los fondos.

B) El plazo dentro del cual comenzarán las obras y máximo en que serán terminadas.

C) Garantías de la operación financiera; y

D) Otras condiciones que el concursante estime deban consignarse en la adjudicación del concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión, y tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, ante Notario.

El depósito provisional que se exige para presentar proposiciones es de mil pesetas; la fianza definitiva será del 1 por 100 del importe de las obras a ejecutar en un año.

Los poderes necesarios, si el concursante no concurre por su propio derecho, serán bastanteados por uno cualquiera de los señores Letrados que ejerzan en Valencia o en Carlet.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, con arreglo a lo prevenido en la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace saber al público a los fines consiguientes, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal y en el 2.º del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Llombay, 20 de Noviembre de 1929. El Secretario, José María Villasanté.— El Alcalde, Antonio Glavet.

*Modelo de proposición.*

Don ... vecino de ..., con domicilio...

S-2419

en ..., enterado de las condiciones del concurso para contratar con el Ayuntamiento de Lombay (Valencia) la construcción de ..., anunciado en la GACETA DE MADRID el día ... de ... de 19 ..., conforme con las mismas, se ofrece a ejecutar todas las obras expresadas, con arreglo a las condiciones siguientes ...

(Fecha y firma del concursante.)

S.—2462

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA GINETA

D. Tomás Hidalgo Huerta, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento pleno de mi presidencia, se ha resuelto sacar a pública subasta libre, por término de diez días hábiles, la ejecución de las obras de conducción y distribución para el abastecimiento de agua de esta población, consistente en la conducción de las mismas desde su manantial y distribución en el pueblo, sirviendo de base para el tipo de la subasta la cantidad de ciento ochenta y ocho mil pesetas (188.000); el plazo de los diez días empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en la GACETA DE MADRID

Si esta primera subasta quedara desierta por falta de licitadores o cualquier otra causa, se celebrará una segunda diez días hábiles después, sin necesidad de publicación de nuevo edicto, y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

A esta subasta podrán concurrir cuantas personas o entidades les interese, siempre que hayan cumplido los requisitos exigidos por el Ayuntamiento.

Para tomar parte en esta subasta es condición indispensable presentar, con el pliego, el resguardo que acredite haber depositado la cantidad de nueve mil cuatrocientas pesetas (9.400 pesetas), que es igual al importe del 5 por 100 del tipo de tasación, cuyo importe será depositado en la Secretaría del Ayuntamiento, en concepto de fianza provisional, y del cual se expedirá el correspondiente recibo.

Los pliegos de licitación serán presentados cerrados, en sobre lacrado, indicando en su cubierta: "Para la subasta del abastecimiento de aguas del pueblo de La Gineta (Albacete)", cuales, una vez presentados, serán registrados en el libro correspondiente y numerados, firmando el sobre el presentante y el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar en las condiciones en que se presentan.

La admisión de pliegos será durante las horas hábiles de oficina y en los días del siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, hasta el en que termina el plazo de los diez días por los que se señala esta subasta.

Una vez transcurridos que sean los diez días hábiles que se señalan para la subasta, al día siguiente hábil y cuatro horas de su tarde, tendrá lugar la apertura de los pliegos con las formalidades exigidas por la Ley, y

a cuyo acto, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, podrán concurrir los interesados que lo deseen y el público en general.

Una vez abiertos y leídos todos los pliegos, se adjudicará provisionalmente la subasta al postor más ventajoso para los intereses municipales.

Los concursantes a los que no les hubiese sido adjudicada la referida subasta, podrán retirar de la Secretaría del Ayuntamiento la fianza provisional al día siguiente de haber sido adjudicada ésta provisionalmente, siempre con devolución del recibo que se les expidiera.

La adjudicación de la subasta definitivamente no tendrá lugar hasta tanto que se lleve a efecto el contrato de préstamo que se tiene concertado con el Banco de Crédito local de España; y si ésta no se llegara a realizar por cualquier causa de fuerza mayor, quedará la subasta anulada, sin que por ello tenga derecho alguno el adjudicatario a indemnización de ninguna clase.

Una vez adjudicada definitivamente la subasta, el adjudicatario vendrá obligado a prestar la fianza definitiva del 20 por 100 del total por el que fué adjudicada, cuya fianza podrá ser constituida, bien en metálico o en papel del Estado, en la Caja municipal o hipotecaria, a juicio siempre del Ayuntamiento.

Las obras deberán empezarse en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar de la adjudicación oficial.

Si pasado dicho plazo no se hubiese dado principio a las obras, perderá el adjudicatario la fianza anteriormente constituida.

Es condición indispensable que antes de dar principio a las obras, sea liquidado y abonado por el adjudicatario el importe de la confección del proyecto, que asciende a la cantidad fija de ocho mil novecientos veintitrés pesetas con veinticinco céntimos (8.923,25 pesetas).

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de escritura, inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y periódicos de la capital en que se publique, y, en general, todos los que se ocasionen y sean relacionados con esta obra.

De los accidentes, en general, que ocurran por las obras y durante el tiempo de su ejecución, será únicamente responsable el adjudicatario, el que vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 11 del artículo sexto del Real decreto de 2 de Julio de 1924, así como también el rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, con todo lo demás que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y posterior legislación del trabajo.

El adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la ley de Protección a la producción nacional, de 14 de Febrero de 1902, y en las disposiciones posteriores a dicha ley.

Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otros o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en el anuncio, copia de la escritura de mandato que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar en nombre y representación de su poderdante, cuyo documento ha de haber sido previamente, y a su costa, bastantado por los Letrados de Albacete D. Antonio Gotor Cuartero o don Juan Poveda Garbí.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar técnico director de las obras que crea más conveniente, siendo de cuenta del adjudicatario el pago de los derechos que como Director debe percibir, con arreglo a la partida enumerada en el presupuesto, haciéndose las liquidaciones mensuales. También podrá nombrarse por el Ayuntamiento el personal auxiliar para el buen cumplimiento de la ejecución de las obras, correspondiéndole el pago de éstos al Ayuntamiento.

El adjudicatario se sujetará en un todo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco de la Torre.

El incumplimiento de cualquiera de los puntos de este compromiso por parte del adjudicatario lleva consigo la pérdida total de la fianza depositada, con la rescisión del contrato, sin que por ello tenga derecho el adjudicatario a reclamar indemnización alguna.

Para el bastantado de poderes se designan los Letrados de Albacete don Antonio Gotor Cuartero y D. Juan Poveda Garbí, y para el otorgamiento de escritura de compromiso, al Notario de Albacete D. Juan Martínez Ortiz, y para asistir a la subasta, al Notario de Barrax D. Manuel Fernández.

El pago de las obras se hará por liquidaciones mensuales, con las formalidades convenidas y con el visto bueno y conforme del técnico nombrado por este Ayuntamiento.

El adjudicatario vendrá obligado a entregar las obras totalmente ejecutadas en el plazo de diez meses a contar desde el día en que le sea adjudicada definitivamente.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos que lo integran se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por los interesados que lo deseen, en las horas hábiles de oficina, durante los diez días hábiles por que se señala la presente subasta, a cuyos documentos se ajustarán los licitadores y, en su caso, el adjudicatario, en todo lo no previsto en el presente pliego.

La Gineta, 30 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Tomás Hidalgo.

*Modelo de proposición*

(Que deberá extenderse en papel sellado de la clase correspondiente.)

Don ... que vive en ... provisto de ... personal de la clase ... tarifa ... número ... del actual ejercicio, que exhibe, para que después de tomada nota bastante le sea devuelta, enterado del edicto y pliego de condiciones, y proyecto y demás, que admite en todas sus partes, ofrece ejecutar las obras para el abastecimiento de aguas del pueblo de La Gineta con sujeción a lo estipulado, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos, y con arreglo al proyecto de D. Francisco de la Torre.  
(Fecha y firma del proponente.)  
S.—2412

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A-127.838 de pesetas nominales 12.000 en obligaciones del ferrocarril Norte Valencianas, 550 por 100, expedido por este establecimiento en 1 de Febrero de 1928, a favor de doña María Cruz Holgado Martín, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Diciembre de 1929.—El Vicesecretario, F. Belda.

X—4606

### FERROCARRILES Y CONSTRUCCIONES A E C

Convocatoria de Junta general extraordinaria.

Con arreglo a lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos que rigen a esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria para tratar del aumento de capital. Dicha reunión tendrá lugar en el domicilio social, Alberto Aguilera, número 31, el día 30 de Diciembre actual, a las seis de la tarde.

Madrid, 9 de Diciembre de 1929. El Director técnico, Ramón de Geso.  
X—4606

### SOCIEDAD ANÓNIMA CAMPO DE GOLF Y OTROS DEPORTES

Acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes y en el 65 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 21 de Diciembre a las seis de la tarde, en el Gran Casino de esta ciudad, con el fin de oír el descargo de los liquidadores y declarar el finiquito de cuentas.

San Sebastián, 7 de Diciembre de 1929.—P. El Presidente del Consejo de Administración, Ramón Kutz.

X—4612

### BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPañÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18. Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 106.372, que libró el Banco Vitalicio de España a D. Primitivo Barea Arnau, de Alibentosa, en 17 de Marzo de 1923, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 2 de Diciembre de 1929. El Administrador, F. Muntadas.

X—4613

### COMPañÍA GENERAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION (S. A.)

De conformidad con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para aprobar la Memoria y balance, que tendrá lugar en el domicilio social, paseo de Recoletos, 16, el 30 de Diciembre, a las diez y ocho horas.—El Secretario, P. Astig.

X—4614

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE ALICANTE

A virtud de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que presentó el Procurador D. José Manero, en nombre de D. Juan Pastor Sevilla, mayor de edad, casado, del comercio de esta vecindad, contra los herederos de D. Eduardo García Fernández, que falleció en esta ciudad de Alicante el día 17 de Febrero de 1927, sobre cobro de 3.881,95 pesetas, con fecha 9 de Junio de 1928 se dictó providencia por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta ciudad, admitiendo dicha demanda y que de ella se confiera traslado, con emplazamiento, a los herederos de D. Eduardo García Fernández, para que dentro de nueve días comparecieran en los autos, persuadiéndose en forma, emplazamiento que se les haría por medio de los oportunos edictos, fijándolos en el sitio público y de costumbre de esta localidad y publicándolos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Aportados los periódicos oficiales en que se insertan los edictos referidos, a virtud de escrito del actor, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Juez, Sr. AvHés. Alicante, 25 de Noviembre de 1929.—Por presentado el anterior escrito con los ejemplares del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, que se acompañan, que

se unan a los autos de su razón, habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin que hayan comparecido los demandados herederos de D. Eduardo García Fernández, emplazados por medio de edictos, se tiene por acusada la rebeldía por la incomparecencia de dichos demandados, y hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles, para que comparezcan, la mitad del término antes fijado, o sea cinco días, expidiéndose para ello los oportunos edictos con los correspondientes oficios para publicarlos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además otro edicto en el sitio público y de costumbre de esta localidad. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe: AvHés.—Ante mí, Daniel Fenoll.”

Y para que sirva de segundo llamamiento a los herederos de D. Eduardo García Fernández, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar. Firmo el presente en Alicante a 25 de Noviembre de 1929.—El Secretario Daniel Fenoll.

X—4605

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Por la presente, a virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez en funciones de primera instancia del distrito del Hospital de Bilbao y su partido, en los autos de mayor cuantía sobre reclamación de pesetas 19.600,33, más intereses legales desde la interposición judicial y costas, promovidas por el Procurador don José Gallano, a nombre de D. Benito Antón Chico, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, contra la sucesión y herencia del finado D. Miguel Antón Chico, y las demás personas que puedan considerarse con derecho a tal herencia, entre ellas su esposa doña Manuela Iñurritegui, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, se da traslado de dicha demanda y se emplaza por segunda vez a expresada doña Manuela Iñurritegui y a las demás personas que se consideren con derecho a la herencia del referido finado D. Miguel Antón Chico, para que dentro de cinco días improrrogables, mitad del término antes fijado, comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, por medio de Procurador, previniéndoles que si transcurra este segundo término sin comparecer se les declarará en rebeldía y se dará en cuanto a ellos por contestada la demanda.

Dado en Bilbao a 6 de Diciembre de 1929.—El Secretario judicial, Francisco de la I. Pinilla.

X—4615

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de pri-

mera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Eustaquio Victoriano y Blasco, representado por el Procurador D. Rafael Muñoz López, contra doña Adelina Mauro Herrera, asistida de su esposo D. Carlos Megía Tascá, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de 47.809,60 pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca especialmente hipotecada y que se describe así:

Una casa sita en esta Corte y su calle de Ardemans, número 16 provisional, con vuelta a la de Cardenal Sancho, hoy Juan de la Hoz. Consta de cuatro plantas y ático. Linda: al Este, su fachada principal, con la calle de Ardemans; al Norte, o derecha, entrando, con la calle del Cardenal Sancho, hoy Juan de la Hoz; al Sur, o izquierda, con finca de D. Jesús Méndez, y al Oeste, o testero, con terrenos del Sr. Marqués de Aranda; ocupa una superficie inscrita de doscientos cincuenta y tres metros y doce centímetros cuadrados, si bien su cabida real, en atención a medición practicada recientemente, es de doscientos sesenta y ocho metros doce centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos cincuenta y tres pies y ocho decímetros de pie cuadrado.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 16 de Enero próximo, a las once de su mañana.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 5 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Juan Contelacoste.—Visto bueno: el Juez, José Alvarez.

X—4609

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hila-

rio Dago, contra D. José, D. Juan y D. Joaquín Pineda Piñol, sobre pago de 8.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, y por el tipo de 16.000 pesetas, la finca hipotecada en la escritura base de dichos autos, consistente en:

Una casa sita en la ciudad de Barcelona, barrio de San Juan de Horta, antigua parroquia de San Ginés des Agudells, lugar llamado Coll de Portell, a la espalda de la ermita del Corredo, y su calle antiguo camino de Horta; consta de plantas baja y principal, divididas cada una en una vivienda compuesta de tres alcobas, comedor, cocina y retrete.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de la ciudad de Barcelona, doble y simultáneamente, el día 21 de Enero próximo, a las once de su mañana, previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de la Propiedad, y estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación y con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 7 de Diciembre de 1929.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana y Fagoaga.

X—4607

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORENSE

D. Alberto Stampa Ferrer, Juez de primera instancia del partido de Orense.

Hago público: Que, conforme y a los efectos del artículo 196 del Código civil, por auto de esta fecha, se declaró la ausencia de Prudencio Iglesias, sin segundo, hijo de padres desconocidos, natural de la Inclusa de esta capital y vecino que fué de Casardomato, parroquia de Arrabaldo, Municipio de Canedo, en este partido, y que se nombró representante del mismo a su esposa Lucía Rodríguez Novoa, con fa-

cultad para representarle en juicio y fuera de él, en todo lo que sea necesario.

Dado en Orense a 2 de Diciembre de 1929.—El Juez, Alberto Stampa.—El Secretario, Manuel Gómez.

X—4616

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OVIEDO

El Licenciado D. Antonio López Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo.

Certifico: Que por auto de hoy, dictado en el expediente que se tramita en este Juzgado de primera instancia, promovido por doña Rafaela Alvarez Costales, vecina de Oviedo, se acordó declarar la ausencia en ignorado paradero del marido de aquella D. Bernardo García Prida, designando a la solicitante doña Rafaela Alvarez Costales para que lo represente durante la ausencia, transfiriéndole la administración de todos los bienes conyugales del ausente y propios.

Asimismo se acordó llamar por edictos al ausente D. Bernardo García Prida y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes de aquél, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de dos meses, previéndoles que deberán justificarlo con los oportunos documentos.

Para que conste y llegue a conocimiento del público, expido el presente que firmo en Oviedo a 5 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Antonio G. Planas.

X—4610

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, DE ZARAGOZA

Don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que por auto de 14 del actual se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Tudela don Nicolás Jalle, con establecimiento en dicha ciudad, y como consecuencia de la declaración indicada, se prohíbe que nadie haga pazos al quebrado sino al depositario nombrado, D. Joaquín Bardavio Camprovín, con domicilio en esta ciudad, calle de Miguel Servet, número 22, piso principal, bajo pena de no quedar descargados en virtud de esos pagos o entregas, que también se prohíben, de las obligaciones que tengan pendientes, y previene a todas las personas en cuyo poder tengan pertenencias del quebrado, hagan manifestación de ellas al Comisario de la quiebra D. Enrique Salvo, con domicilio en la calle de San Pablo, número 14, también de esta ciudad, bajo la responsabilidad que el Código de Comercio establece en estos casos.

Dado en Zaragoza a 25 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Manuel Serrano.—El Juez, Juan de Hinojosa.

X—4611



# MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

NUMERO 325

Ley de 30 de Julio de 1901.—Grupo 1.º, Concepto A.—Haberes personales.

RELACION de los créditos que por obligaciones de la última guerra de Ultramar ha clasificado esta Dirección general, y que se publica en cumplimiento y a los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

| NUMERO de la relación de que procede el crédito | NUMERO del que tiene el crédito en dicha relación | NÚMERO de orden de acreedores | NOMBRE DEL ACREEDOR              | CLASE O CATEGORÍA     | ORGANISMO LIQUIDADOR                       | IMPORTE del crédito — Pesetas |
|---|---|-------------------------------|----------------------------------|-----------------------|--|-------------------------------|
| 12.679  | 125   | 1                             | Tomás Couto Carro.....           | Soldado .....         | Regimiento de Infantería de Zamora.....    | 79,00                         |
| 12.691  | 1   | 2                             | Manuel de Vega Martínez.....     | Sargento .....        | Batallón de Cazadores de Reus .....        | 150,00                        |
| 12.754  | 129   | 3                             | Francisco Solbes Pérez.....      | Soldado .....         | Regimiento de Infantería de Navarra.....   | 62,00                         |
| 12.817  | 8   | 4                             | D. José García Muñoz.....        | Segundo Teniente..... | Regimiento de Infantería de España.....    | 146,62                        |
| "   | 9   | 5                             | José de la Torre Ortega.....     | Idem .....            | Idem .....                                 | 4.012                         |
| "   | 10  | 6                             | Juan Cantero Llorca.....         | Idem .....            | Idem .....                                 | 264,79                        |
| 13.007  | 11  | 7                             | Juan Moreno Coufo.....           | Soldado .....         | Regimiento de Infantería de Soria.....     | 120,00                        |
| 13.023  | 4   | 8                             | Isidoro Latorre González.....    | Corneta .....         | Regimiento de Infantería de Tetuán.....    | 198,75                        |
| "   | 5   | 9                             | Federico Hoya Rivas.....         | Cabo .....            | Idem .....                                 | 261,00                        |
| "   | 6   | 10                            | Bernardo Herrero Bernáldez.....  | Soldado .....         | Idem .....                                 | 181,00                        |
| "   | 13  | 11                            | Francisco Elorza Zuazua.....     | Cabo .....            | Idem .....                                 | 222,50                        |
| "   | 16  | 12                            | Miguel Sánchez Sierra.....       | Soldado .....         | Idem .....                                 | 85,00                         |
| "   | 17  | 13                            | Juan Reina Costa.....            | Idem .....            | Idem .....                                 | 54,56                         |
| "   | 19  | 14                            | Angel Peña Moral.....            | Idem .....            | Idem .....                                 | 48,56                         |
| "   | 23  | 15                            | Francisco Martín Rubio.....      | Idem .....            | Idem .....                                 | 46,00                         |
| "   | 25  | 16                            | Isaac Vergara Eguiluz.....       | Cabo .....            | Idem .....                                 | 42,00                         |
| "   | 26  | 17                            | Nicolás Traba González.....      | Idem .....            | Idem .....                                 | 29,50                         |
| "   | 27  | 18                            | Juan Santos Martín.....          | Idem .....            | Idem .....                                 | 45,50                         |
| "   | 28  | 19                            | Victoriano Sancho Matas.....     | Soldado .....         | Idem .....                                 | 45,00                         |
| "   | 29  | 20                            | Francisco San Román Urreta.....  | Cabo .....            | Idem .....                                 | 47,00                         |
| "   | 34  | 21                            | Raimundo Rodrigo Tejero.....     | Soldado .....         | Idem .....                                 | 57,00                         |
| "   | 39  | 22                            | José Reverte Beltrán.....        | Idem .....            | Idem .....                                 | 55,00                         |
| "   | 40  | 23                            | Remigio Requesens Franqués.....  | Idem .....            | Idem .....                                 | 40,00                         |
| "   | 44  | 24                            | Francisco Pérez Bocanegra.....   | Idem .....            | Idem .....                                 | 62,50                         |
| "   | 50  | 25                            | Angel Leonard Mazón.....         | Sargento .....        | Idem .....                                 | 98,00                         |
| "   | 55  | 26                            | Julián Fernández Fernández.....  | Soldado .....         | Idem .....                                 | 38,00                         |
| "   | 56  | 27                            | Manuel Ferrero Campos.....       | Idem .....            | Idem .....                                 | 41,00                         |
| "   | 59  | 28                            | Pascual Ortega Gómez.....        | Idem .....            | Idem .....                                 | 60,25                         |
| "   | 60  | 29                            | Inocencio García Matilla.....    | Sargento .....        | Idem .....                                 | 155,00                        |
| "   | 61  | 30                            | Andrés Gutiérrez Jaén.....       | Soldado .....         | Idem .....                                 | 50,00                         |
| "   | 65  | 31                            | Angel Indego González.....       | Idem .....            | Idem .....                                 | 41,00                         |
| "   | 66  | 32                            | Ramón Malfar Estébanes.....      | Idem .....            | Idem .....                                 | 43,00                         |
| "   | 68  | 33                            | Anselmo Martín González.....     | Idem .....            | Idem .....                                 | 48,50                         |
| "   | 73  | 34                            | Román Hierro Sánchez.....        | Idem .....            | Idem .....                                 | 128,00                        |
| "   | 74  | 35                            | Manuel González López.....       | Idem .....            | Idem .....                                 | 222,75                        |
| "   | 75  | 36                            | Diego Domínguez Rico.....        | Cabo .....            | Idem .....                                 | 24,50                         |
| "   | 76  | 37                            | Leonardo Echevarría Pedraja..... | Sargento .....        | Idem .....                                 | 123,00                        |
| 13.027  | 3   | 38                            | Daniel Sobrino Calleja.....      | Soldado .....         | Regimiento de Infantería de Andalucía..... | 12,00                         |
| "   | 11  | 39                            | Miguel Botas Botas.....          | Idem .....            | Idem .....                                 | 12,00                         |
| "   | 12  | 40                            | Francisco Borrego López.....     | Idem .....            | Idem .....                                 | 99,00                         |
| TOTAL.....                                      |   |                               |                                  |                       |  | 4.081,7                       |

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican a continuación con arreglo a los antecedentes que existen en esta Dirección general.

| NUMERO         |             | FECHA                            | ORGANISMO   | DICE:                           | DEBE DECIR:                 |
|----------------|-------------|----------------------------------|-------------|---------------------------------|-----------------------------|
| de la relación | del crédito | DE LA PUBLICACIÓN EN LA "GACETA" | LIQUIDADOR  |                                 |                             |
| 12,561         | 19          | 28 Abril 1925.....               | Guerra..... | Basilio Duque Daniel.....       | Basilio Duque Daimiel.      |
| 12,675         | 31          | 23 Marzo 1928.....               | Idem.....   | Claudio García Pérez.....       | Claudino García Fainceira.  |
| 12,675         | 174         | 23 Marzo 1928.....               | Idem.....   | Domingo Faucón Domínguez.....   | Domingo Faucón Rodríguez.   |
| 12,675         | 243         | 23 Marzo 1928.....               | Idem.....   | Francisco García Gutiérrez..... | Florencio García Gutiérrez. |
| 12,675         | 352         | 23 Marzo 1928.....               | Idem.....   | José Martínez Ramírez.....      | José Martínez Martínez.     |
| 12,675         | 384         | 23 Marzo 1928.....               | Idem.....   | Juan Núñez Acón.....            | Juan Muñoz Acón.            |
| 12,675         | 611         | 13 Febrero 1929.....             | Idem.....   | Valentín Cabrerizo Pascual..... | Valentín Cabrerizo Fraile.  |
| 12,802         | 59          | 6 Julio 1927.....                | Idem.....   | Anacleto Ruano Delgado.....     | Anacleto Delgado Ruano.     |
| 12,802         | 35          | 6 Julio 1927.....                | Idem.....   | Claudio Martín Albores.....     | Claudio Martín Alvarez.     |
| 12,800         | 436         | 7 Marzo 1926.....                | Idem.....   | Miguel Molines Duró.....        | Miguel Melines Durró.       |

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.—Madrid, 2 de Diciembre de 1929.—El Director general Carlos Casariego.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, y dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar, y 53 del de Marina.

6.098

**BALLESTA PINDOLÉS, Miguel;** hijo de Dionisia y de Isabel, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 60; comparecerá el día 31 de Diciembre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

6.099

**BARRIENTOS SANCHEZ, Angel;** hijo de Saturnino y de Amalia, domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de las Delicias, número 52, piso tercero; comparecerá el día 2 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

6.100

**BLAZQUEZ, Mariana;** domiciliada últimamente en Madrid, calle de Segovia, número 9; comparecerá el día 31 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

6.101

**CHILLON RODRIGUEZ, Vicenta;** hija de Francisco y de Eleuteria, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Tator, número 45; comparecerá el día 26 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

6.102

**GUTIERREZ NOYANO, María;** hija de Fernando y de Balén, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Viriato, número 7, principal izquierda; comparecerá el día 9 de Enero de 1930 ante el Juzgado municipal del distrito

del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y lesiones, instruido contra varias.

6.103

**JIMENEZ JIMENEZ, Antonio;** domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lagasca, número 5; comparecerá el día 31 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

6.104

**MARTIN BARCALEGUI, Eugenio;** hijo de Eugenio y de Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, Torrejilla del Leal, número 21, bajo; comparecerá el 7 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra el mismo.

6.105

**MESA MONSALVEZ, José María;** hijo de José María y de Isabel, domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de las Delicias número 14, piso entresuelo izquierda; comparecerá el día 26 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y vejación, instruido contra el mismo y otro.

6.106

**LOPEZ COLLILA, Pilar;** domiciliada últimamente en Madrid, calle Batalla del Salado, número 28; comparecerá el día 9 de Enero de 1930 ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Adrián Oliva.

6.107

**SALASA ROFI, Andrés;** domiciliado últimamente en Nicolás Usera, número 60; comparecerá el día 7 de Enero de 1930 ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena número 22 principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido bajo el número 2201.

6.108

**SARRIENTO PRAIDA, Luis;** hijo de Angel y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Rios Rosas, número 11, tercero izquierdo; comparecerá el día 2 de Enero próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la

calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y lesiones, instruido contra el mismo.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, por providencia de 22 de Noviembre último, dictada en autos de juicio universal de quiebra, Sección primera, del comerciante de esta plaza D. Moisés Llorach Viñals, promovida en forma de pobre por su acreedor D. Joaquín Valls, representado por el Procurador D. Joaquín Casellas, por el presente edicto se cita y convoca en forma a los acreedores de dicho quebrado señor Llorach, que no pueden ser citados personalmente por ignorarse su domicilio, a fin de que el día 28 de actuales de Diciembre, a la hora de las dieciséis (cuatro de la tarde), comparezcan ante dicho Juzgado del Hospital y Secretaría de D. José Pastor, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan y en el Salón del Tribunal Industrial, a la celebración de la primera Junta general de acreedores, para el nombramiento de Síndicos; bajo apercibimiento, si no comparecieren con el título de su crédito, de parar les los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 4 de Diciembre de 1929  
Ante mí, José Pastor.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

JC—514

## CORDOBA—IZQUIERDA

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascrito, se sigue diligencia sobre prevención de obintestato de oficio, por muerte de Manuel Moreno Rey, de cincuenta y ocho años, natural de La Carlota y vecino de Córdoba en la calle Carlos Rubio, número 16, jornalero y viudo de Carmen Salas, que falleció sin otorgar testamento en esta ciudad el día 31 de Octubre último, en los cuales se ha acordado llamar por el presente a los que sean parientes de dicho finado, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con el fin de hacerse cargo de los bienes dejados por el mismo, luego que justifiquen su derecho de herederos; previniéndoles que si no lo verifican los parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a 5 de Diciembre de 1929.—El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, J. M. Cortázar.

JC—515

## MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que después de

hará mención recayó la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Octubre de 1929; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal Letrado del distrito del Hospital de la misma, y en funciones de primera instancia, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, La Junta de Patronos del Colegio de Huérfanos Pobres, titulado "La Constancia bajo la advocación de San Calixto", fundada en Plasencia, provincia de Cáceres, representada por el Procurador D. Tomás Morenos y Megino, en concepto de pobre, y hoy defendida por el Letrado D. Alfonso Cabello, y de la otra, como demandados, Don Celso García Jiménez, que usó el segundo apellido de Monje; D. Emilio García Jiménez, que también usó el segundo apellido de Monje; el inlustrísimo señor Obispo de la Diócesis de Plasencia D. Pedro de Casas y Soulo, D. Isidro Silos Losa, D. Felipe Díaz de la Cruz, D. Germán Silva Lozano, D. Manuel Vidal y Nogales, don Juan Sánchez Ocaña, Herederos de D. Eduardo Macías, Provisor y Vicario general que fué del Obispado de Plasencia, D. Eustasio de la Calle y Flores; D. Inocencio Portavales y don Gaspar Fernández, hallándose personados actualmente D.ª María del Carmen Barona Vereas, como legataria del D. Eustasio de la Calle y Flores, y bajo la representación del Procurador D. Saturnino Pérez Martín y la dirección del Letrado señor González Hernán; doña Lucía Bellosa Sánchez, como causahabiente de D. Felipe Díaz de la Cruz, bajo la representación indicada y la dirección del Letrado señor Pérez Braojos, al solo efecto de evitar la declaración de rebeldía; doña Asunción Silva, viuda del señor Sánchez Ocaña; D. Isidro Silos y don Eduardo Silva; D. Ramón Delgado Gregorio, como representante legal de su esposa doña Rosario Silos Hernández; D. Joaquín, D. Antonio, don José y D. Fernando Silos Hernández; los Sres. Silva como herederos de don Germán Silva Lozano, y los Sres. Silos como herederos de D. Isidro Silos Losa, representados por el Procurador mencionado Sr. Pérez Martín, bajo la dirección del Letrado D. José Rosado Gil; doña Vicenta Méndez Lozano, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad D. Agustín y doña Anita Vidal Méndez, como causahabientes de D. Manuel Vidal y Nogales, representados éstos por el Procurador D. Ignacio Corujo y Valvidares y defendidos por el Letrado don Melquiades Alvarez; D. Jacinto García Mouje y Sánchez, en concepto de heredero de D. Emilio García Monje, bajo la representación del Procurador D. Paulino Monsalve y la dirección del Letrado D. José Díaz Sama, al solo efecto de evitar la declaración de rebeldía, estando declarados rebeldes D. Juan Barona Acedo, doña Erigida de la Calle Merino, doña Filomena, doña Dolores, doña Anastasia, D. María, doña Paulina Merino de la Calle, D. Gabriel, Alonso D. D. Segundino, D. Juan Ferrnando de la Calle Merino, Superiora del Asilo de Huérfanos de los Pobres y el ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis de

Plasencia, como Presidente de la Junta de Patronos del Colegio de Huérfanos de San José; todos ellos en concepto de causahabientes de demandados fallecidos, sobre reintegro de valores y otras cantidades e indemnización de perjuicios; y...

Fallo que, declarando haber lugar a la excepción de prescripción alegada por los demandados en este juicio, debo absolver y absuelvo a éstos de la demanda promovida por la Junta de Patronos del Colegio de Huérfanos Pobres, titulado "La Constancia bajo la advocación de San Calixto", fundado en Plasencia, con imposición de costas a la parte demandante.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes, si no se solicitase la notificación personal, por medio de edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente.

Madrid a 3 de Diciembre de 1929. El Secretario, Juan Conte-Lacoste.— V.º B.º: el Juez, José Alvarez.

JC—516

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción interino del distrito del Hospital, de esta Corte, en ejecutoria de causa seguida contra Antonio Luque Santiago, por delito de homicidio, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente, que fué embargada al procesado dicho.

Una casa sita en término de Vallecas, de solo planta baja, al sitio de las Erillas, Arroyo Abroñigal, con fachada a la calle de María Benita, número 23, de la manzana 14. Se compone de seis habitaciones, patio, pozo y un gallinero y retrete linda, por la derecha, entrando, con casa de doña Tomasa Granés; por la izquierda con la calle llamada de los Requenas, por donde tiene el número 66, y por la espalda o testero con solar de los señores Requena. Tiene de superficie 92 metros cuadrados, equivalentes a 1.194 pies y 86 centímetros cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de 4.459,05 pesetas en que consiste el 75 por 100 del que sirvió de tipo para la primera.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a esta subasta.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del precio que sirve de tipo al remate y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los títulos de propiedad del inmueble descrito estarán de manifies-

to en Secretaría a las personas a quienes interese tomar parte en el remate, advirtiéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a 9 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).— V.º B.º: el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

JO—1389

#### MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de Teresa Martínez Blanco con el número 574 de 1929, se cita a Teresa Martínez Blanco, de treinta y nueve años, casada, cocinera, natural de Badajoz, hija de José y Modesta, que vivió en la calle de Toledo, número 125, y después en la travesía del Arenal, número 1, piso tercero, para que comparezca en su Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración, bajo apercibimiento de ser incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 15 de Noviembre de 1929. El Secretario, Francisco de P. Rives. V.º B.º: el Juez (ilegible).

JO—13897

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por quemaduras de Fernando Monasterio Vázquez con el número 363 de 1929; ante la fe de D. Francisco de P. Rives, se cita a D. Manuel Monasterio, padre de dicho lesionado, que se dice habita en Filipinas, donde se halla colocado en una central azucarera, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerle dicho sumario, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 16 de Noviembre de 1929.— El Secretario, Francisco de P. Rives. V.º B.º: el Juez (ilegible).

JO—13898

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Genoveva Híllilos Sánchez con el número 540 de 1929, ante la fe de don Juan García Inés, se cita a Tomás García Bravo, que dijo tener su domicilio en el Camino Viejo de Vicálvaro, casa de los jardinillos, de sesenta y nueve años de edad, viudo, jornalero, hijo de Luis y de Francisca, natural de Aragoneses (Segovia), para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 14 de Noviembre de 1929.—  
El Secretario, Francisco de P. Rives  
V.º B.º: el Juez (ilegible).

JO—13901

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por escarnio a la religión católica con el número 481 de 1929, ante la fe de D. Francisco de P. Rives, se cita a D. Calixto Perlado, cuyo paradero o domicilio se ignora, representante al parecer de las obras literarias del Médico argentino D. Julio R. Barcos, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, 16 de Noviembre de 1929.—  
El Secretario, Francisco de P. Rives.  
V.º B.º: el Juez (ilegible).

JO—13902

## MATARÓ

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción accidental de este partido en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 41 de 1928, sobre alzamiento de bienes y estafa, seguido contra Vicente Fornells y Jover, por el presente se hace saber haberse alzado la retención que pesaba de las obligaciones al 6 por 100 del Ferrocarril Económico de Tortosa a La Cava, números 4725 a 33, y la obligación de las Diputaciones de las cuatro provincias de Cataluña, título número 9.406; lo que se hace saber por medio del presente edicto, a los efectos procedentes.

Dado en Mataró a 20 de Noviembre de 1929.—El Juez accidental, (ilegi-

ble).—El Secretario, por D. José de Lassaletta, (ilegible).

JC—517

## MOLINA DE ARAGON

Don Esteban Enrique Rebollar Llaudaró, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca por cuantos medios estén a su alcance, de los efectos que a continuación se detallan, de la propiedad de don Agapito Aspa Ruiz, desaparecidos de un molino harinero que aquél posee en término municipal de Torete, agregado de Lebrancó, y caso de que dichos efectos sean habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, de no justificar su legítima procedencia.

*Señas de los efectos.*

Una larija de corredera.

Un guatar.

Un eje.

Un punto.

Una barra de alivio.

Una rangua.

Un envase de hojalata.

Un mangón de hierro.

Dos medias limas.

Un huso.

Molina de Aragón, 14 de Noviembre de 1929.—El Juez, Esteban Enrique Rebollar.—El Secretario, Licenciado José Marín.

JO—13946

## MURCIA—SAN JUAN

Habiendo sido capturado el procesado Diego Celdrán Martínez, (a) "Belmonte", se deja sin efecto la requisitoria que para su busca y captura se publicó en la GACETA DE MADRID del día 4 de Septiembre de 1929, con referencia a la causa seguida en este Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, con el número 108 de 1929 sobre hurto.

Murcia, 15 de Noviembre de 1929.  
El Secretario, Adolfo Parra.—Visto bueno, el Juez de instrucción, (ilegible).

JO—13908

## NADOR

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 618 del Código de procedimiento criminal, vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Jacinto Tarrero García, vecino que fue de Melilla, hijo de Calixto y de Josefa natural de Valladolid, de veintinueve años de edad, de estado casado y profesión chofer, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número

159 del año actual, que contra el mismo instruyo por el delito de daños; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladar a la cárcel de este poblado, dándose cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a 16 de Noviembre de 1929.—El Juez, Felipe Aragonés.—  
El Secretario, Luis Fernández.

JO—13947

## PALMA—CATEDRAL

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llame y emplaza a Bartolomé Ribot, cuya filiación y paradero se ignoran, que hará próximamente cosa de un año tuvo taller de reparación de bicicletas en la ciudad de Manacor, para que dentro del término de quinto día, contado desde el siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado para prestar declaración en sumario que se instruye bajo el número 27 de este año, sobre hurtos de bicicletas, contra Antonio Bennaser Bennaser y otro; bajo los apercibimientos legales.

Dado en Palma a 18 de Noviembre de 1929.—El Juez, Luis Rosselló.—  
El Secretario, Gonzalo Fernández.

JO—13948

## POSADAS

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se interesa a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado la noche del 23 al 24 de Octubre último del establecimiento de bebidas que en la calle Fernández de Santiago, 18, de esta población posee el vecino de la misma Gabriel Luna Manjón, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Al propio tiempo también interesa la busca y detención del presunto autor del hecho Clemente Roselló García, conocido por el "Niño del Arroz", de unos dieciocho a veinte años, que vestía blusa y pantalón negro, gorra también negra y un pañuelo de igual color al cuello; y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en la prisión de este partido, el clase de detenido.

Así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho instruyo con el número 229 del año actual.

## Reseña de lo substraído.

Ginco pesetas en calderilla,

41 pesetas en plata.

Un bolsito de plata para el dinero y otro de material.

18 décimos de la Lotería Nacional, correspondientes a la quinta serie, número 31.575, nueve de ellos, y otros nueve, también de la quinta serie, al número 29.457 del sorteo del día 2 de los corrientes.

Dado en Posadas a 19 de Noviembre de 1929.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—13950

## PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de Puente del Arzobispo y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 76 de 1929 por suicidio de José Fernández Saavedra, ocurrido en el pueblo de Nava de Riomalillo el día 23 de Octubre último.

En su virtud, por providencia de esta fecha, he acordado la publicación del presente al objeto de instruir de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a la familia del interfecto.

Dado en Puente del Arzobispo a 18 de Noviembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Julián de la Cámara.

JO—13940

## SANTA COLOMA DE FARNÉS

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, con auto de 5 de Octubre próximo pasado recaído en el sumario que bajo el número 47 de 1928 se sigue en este Juzgado, sobre incendio, contra Eladio Ballesta Pelegrí y otro, se hace saber por la presente a dicho Eladio Ballesta, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de San Juan de Palamós y hoy de ignorado paradero, que por el mismo auto se ha declarado terminado el expresado sumario y se le emplaza para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Gerona a usar de su derecho, si le conviniere; y se le requiere para que designe Abogado y Procurador que le defienda y represente ante la misma Superioridad, apercibiéndole que, en caso contrario, le serán nombrados de oficio.

Santa Coloma de Farnés, 16 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Joaquín Elinás del Torrent.

JO—13952

## TARAGONA

D. Emilio Aguado y González, Juez de instrucción de Tarazona y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que con el número 111 del año actual se instruye en este Juzgado sobre hurto, ruego a todas las Autoridades y encargo a la Guardia civil y Agentes de la Policía procedan a la busca y ocupación de un burro de seis años, alzada regular, pelo pardo; otra rucín, de tres años, alzada regular; una lechona de tres

ta meses, de alzada unas seis cuartas, pelo rucio obscuro; una bucha de quince meses, alzada regular, pelo rucio claro, y una bucha de nueve meses, de regular alzada, pelo rucio claro, todas ellas con una I en el hocico y sin herrar, y cuyas semovientes desaparecieron la noche del 9 al 10 del actual del sitio Chozo del Monte, término de Fuente de Pedro Naharro, donde se hallaban con el ganado lanar de José Fernández Sánchez, y serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Tarazona a 19 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Ricardo Segovia.—El Juez, Emilio Aguado.

JO—13954

## TORTOSA

Don Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tortosa.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y detención del autor o autores de la sustracción de una escopeta, fuego central, de dos cañones, calibre 16 milímetros Armerlet, con su funda de cuero; una pistola "Bayard", calibre 7,65 milímetros, con su funda de cuero; un cubre-cama azul celeste, con entredoses; otro de erebóna floreado; tres pañuelos marcados con las iniciales E. L.L.; una camiseta marcada con iguales iniciales; un par de calzoncillos de punto; otro de elastines de hilo rayados; un cigarro habano "María Guerrero"; cucharillas de café, de alpaca; una granota gabardina color obscuro, y una camiseta interior de punto; todo de la propiedad de don Emilio Llerca Piñol, y cuyo hecho ha tenido lugar en su chalet, sito en la partida de Medio (camino de este término municipal), y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición, procediendo igualmente a la busca y ocupación de los referidos efectos y detención de su poseedor, si no justifica su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre robo, con el número 151, de registro del año en curso.

Dado en Tortosa, a 16 de Noviembre de 1929.—P. M. de S. S., Angel Mur.—El Juez, Joaquín Vilches.

JO—13914

## VALENCIA—MAR

El señor Juez de instrucción del distrito del Mar, de esta capital, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye con el número 426 de 1929 sobre robo de una cartera, conteniendo diez billetes de cien francos y uno de cincuenta pesetas, ha acordado se cite por medio de la presente a Ferrn Trápá, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término del quinto día comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibir declaración en dicho sumario, y para acreditar la procedencia de la sustracción, bajo apercibiéndole

si no lo verifica de pararle el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Valencia, a 16 de Noviembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).

JO—13915

## ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se cita a Eugenio de Bilbao, de veinticuatro años, soltero, natural de la Inclusa de Bilbao, bajo, regordete, taerto, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a ser oído en sumario número 166 de 1929 por hurto, bajo apercibiéndole de pararle el perjuicio que haya lugar si no comparece.

Dado en Zamora, a 20 de Noviembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Lino Martín.

JO—13953

## JUZGADOS MUNICIPALES

## MADRID—HOSPITAL

En el juicio de faltas seguido en dicho Juzgado bajo el número 1.035 de orden del corriente año, por lesiones de Emilio Gea, contra Baldomero Pizarro de Bar, se ha dictado lasiguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Gil de Balenchana.—Madrid, 19 de Noviembre de 1929. El ejemplar de la GACETA DE MADRID que antecede, y que ha sido recibido en el día de hoy, según informa el Secretario que remienda, únase al expediente de su referencia; se admite libremente y en ambos efectos la apelación interpuesta por el denunciado Baldomero Pizarro de Bar, contra la sentencia dictada en este juicio con fecha 17 de Octubre último, y en su virtud, para que pueda tener lugar la substanciación del recurso de alzada, remítanse originales y con atento oficio las presentes actuaciones al Sr. Juez de instrucción de este distrito, previo emplazamiento de las partes y del Sr. Fiscal municipal, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el mismo, a usar de su derecho, si vieren convenirlas, llevándose a efecto el emplazamiento por lo que respecta al lesionado Emilio Gea, toda vez que se desconoce cuál sea su actual domicilio y paradero, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo mandé y rubricó S. S., de que doy fe.—Gregorio Esteban."

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en legal forma al lesionado Emilio Gea, se cita, el cual deberá comparecer dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, situado en la calle del General Castaños, número 4 (Palacio de los Juzgados), expido la presente

para su inserción en dicho periódico, en Madrid a 19 de Noviembre de 1929. El Secretario, Gregorio Esteban.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.777 de orden del corriente año, contra Georgina Shill Caillot, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Noviembre de 1929. El Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Georgina Shill Caillot,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Georgina Shill Caillot a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y se sobresee de oficio el procedimiento por lo que respecta a la estufa. Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la condenada, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID sirva de notificación en forma a la denunciada Georgina Shill Caillot, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 26 de Noviembre de 1929. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.790 de orden del año corriente, contra Fausta Ibáñez, por lesiones de Josefa Grao López, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Noviembre de 1929. El Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Fausta Ibáñez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Fausta Ibáñez a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y mediante a desconocerse el actual domi-

cilio o paradero de la condenada, notifíquesele la presente, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Fausta Ibáñez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 26 de Noviembre de 1929. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.954 de orden del año corriente, contra Santos García López, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Noviembre de 1929. El Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Santos García López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santos García López a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Santos García López, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 26 de Noviembre de 1929. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.759 de orden del año siguiente, contra Francisco Nevado Sanz, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Noviembre de 1929. El Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de

faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Nevado Sanz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Nevado Sanz a la pena de siete días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que se lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Nevado Sanz, mediante a desconocerse su domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 26 de Noviembre de 1929. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.882, de orden del corriente, contra Marina Marina Galiano y Segundo Peinado Burgos, por actos inmorales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Octubre de 1929, el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Marina Marina Galiano y Segundo Peinado Burgos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Marina Marina Galiano y Segundo Peinado Burgos a la pena de siete días de arresto menor a cada uno y a veinticinco pesetas de multa, que deberán hacer efectivos en metálico para ingreso en la Caja general de Depósitos y al pago de las costas del juicio por mitad; y expídase cédula al alguacil de turno de este Juzgado para la notificación de la presente al segundo, y por lo que respecta a la primera, mediante a ignorarse su actual domicilio y paradero, notifíquesele dicha sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Segundo Peinado Burgos, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del

Juzgado, en Madrid, a 20 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, El Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.937, de orden del año corriente contra Francisco Conde Gómez y Manuel López, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Noviembre de 1929, el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel López Gómez y Francisco Conde Gómez, a la pena de siete días de arresto menor al primero y seis al segundo, y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del primeramente citado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel López Gómez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez.—Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.581 de orden del año corriente, contra Alejandro Estébanez Quintans, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Noviembre de 1929. El señor don Francisco Díaz Álvarez y Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alejandro Estébanez Quintans, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Estébanez Quintans, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio por mitad de 75 pesetas, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos,

tos, y además a la indemnización de otras 75 pesetas al perjudicado Vicente Martínez Luace; expídase cédula al alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado y una vez firme esta resolución anótese en el libro especial de estafas de este Juzgado y remítase la hoja de condena correspondiente al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez y Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Alejandro Estébanez Quintans, desconociéndose su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.879 de orden del año actual, contra Alfredo Vera Ruiz y Francisca López Fojaca, por riña y lesiones de la segunda, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Noviembre de 1929. El señor don Francisco Díaz Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alfredo Vera Ruiz y Francisca López Fojaca de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Alfredo Vera Ruiz y Francisca López Fojaca, a la pena de siete días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio por mitad; y expídanse cédulas al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a los condenados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Francisca López Fojaca, cuyo domicilio o paradero se ignora, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.670 de orden del año corriente, contra Jaime Pomares Rodríguez, por malos tratos y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Octubre de 1929; el señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jaime Pomares Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jaime Pomares Rodríguez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y a pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Jaime Pomares Rodríguez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 653 seguido en este Juzgado contra Bartolomé Fernández y otro, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1929; D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bartolomé Fernández Martínez Esteban Suárez Ruiz y Sebastián Quirós Romero,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Bartolomé Fernández Martínez, Esteban Suárez Ruiz y Sebastián Quirós Romero a la pena de seis días de arresto en sus domicilios y pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Bartolomé Fernández Martínez, Esteban Suárez Ruiz y Sebastián Quirós Romero, expido la presente.

Madrid, 29 de Noviembre de 1929. El Secretario, (ilegible).

JO—